GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL CONSORCIO Z-2007 "SAN JORGE" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LUNA Y SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 2023 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

OBJETO:

Es objeto de este pliego regular las cláusulas que regirán el aprovechamiento forestal de madera en el consorcio nº Z-2007 "San Jorge" propiedad del Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) y gestionado por la administración forestal autonómica por su condición de monte consorciado.

1ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego particular, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (según Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se da publicidad al Pliego, en el B.O.A. nº 47 de 08/03/2012), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal publicada en el B.O.A. nº 111 de 07/06/2013), en el Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente.

2. La mera concurrencia al proceso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.

3. Lo recogido en este Pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los Pliegos generales y Especiales.

4. En relación con los trabajos complementarios definidos este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

2ª. DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Características del monte:

Situación:	Prepirineo zaragozano
Provincia	Zaragoza.
Comarca	Cinco Villas
Municipio	Luna
Nombre del Monte:	San Jorge
Nº del Elenco:	Z-2007
Pertenencia del monte:	Ayto de Luna
Pertenencia del vuelo:	Comunidad Autónoma de Aragón
Instrumento de gestión vigente:	Si
Cultivo energético:	No
Certificación forestal:	No
Espacios Naturales Protegidos	No

2. Características del aprovechamiento:

Tipo de corta:	Clara
Especies aprovechables:	*Pinus halepensis*
Cosa cierta:	Árboles que cumplan los criterios de corta en 96 has distribuidas en 8 rodales
Superficie afectada aproximada:	96 ha.
Forma de demarcación:	Digitalización sobre ortofoto (ver plano anexo),
Localización dasocrática:	Cantones 103, 104, 105, 106, 107 y 108
Unidad de medición:	Estéreos
Nº de unidades estimadas:	6.000
Fase de enajenación:	En pie.
Motivo del aprovechamiento:	Preparación de la regeneración
Pendiente media de los accesos:	5 - 15%
Pendiente media del terreno de corta:	20 - 50 %
Densidad de las especies aprovechables tras la corta:	500 pies/ha o 625-650 pies/ha en entrecalle
Exclusiones:	Del 15 de mayo al 31 de agosto
Obras o trabajos complementarios:	- Triturado de restos en 20 has - Apertura de pista de 2 km. en cantón 109 - Proyecto fotogramétrico con dron
Plazo de ejecución:	**12 meses desde la adjudicación**

3. Características económicas:

Modalidad de enajenación:	A subasta
Precio unitario inicial:	2 €/st, "IVA no incluido"
Tasación base total:	12.000,00 €, "IVA no incluido"
Garantía definitiva:	10 % del importe de la adjudicación
Garantía por trabajos complementarios no ejecutados.	20.000 €
Forma de liquidación:	Liquidación final

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

3ª. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

1. Serán requisitos económicos previos para la obtención de la licencia:

   - Estar al corriente de pago en anteriores aprovechamientos forestales con la D.G.A.
   - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
   - Pago de las tasas administrativas correspondientes.
   - Prestación de la garantía definitiva.
   - Prestación de la garantía por los trabajos complementarios.
   - Pago del remate.

2. **En el caso de que el adjudicatario no cumpla en el plazo de 20 días desde la notificación de la adjudicación con los requisitos económicos, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación de aprovechamiento**.

3. Asimismo, serán requisitos técnicos imprescindibles:

   - La presentación de un plan de trabajo como el descrito en la 4ª condición.
   - La ejecución del primer vuelo para el Proyecto fotogramétrico

4ª. PLAN DE TRABAJO.

1. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo que, partiendo de las prescripciones contempladas en este pliego, deberá contener al menos la siguiente información:

   - Definición literal y sobre planos de la red de accesos y trochas a realizar en el monte para su aprovechamiento, así como de los parques de madera.
   - Relación de medios y recursos a adscribir al aprovechamiento:
     - Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.
     - Nombre de un encargado "a pie de monte" y teléfono de contacto, que sirva de enlace para temas menores entre las cuadrillas y la Administración forestal.
     - Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre e identificación de todos los trabajadores.
     - Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria.
   - Relación justificada de los siguientes aspectos:
     - Método de explotación en cada rodal de trabajo, indicando los productos a extraer o aprovechar, el sistema de aprovechamiento, los medios a emplear en el apeo y procesado (maquinaria, cuadrillas, etc.), el sistema de desembosque, la necesidad de apertura de calles (con indicación de longitud, anchura y distancia entre calles), trochas u otros accesos, el sistema de saca de los productos desde el rodal hasta los parques de madera, etc. En el caso de la retirada de residuos de corta (ramas y raberones) o de la totalidad del árbol para obtener productos destinados a biomasa con fines energéticos se proporcionará también una descripción detallada del método de aprovechamiento y saca en cada uno de los rodales.
     - Orden de avance de los equipos de trabajo por los diferentes rodales.
     - Asignación de rodales a las diferentes cuadrillas o grupos de maquinaria.
   - Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento.

- Relación resumen del número de rodales en que se subdivide el monte, el método de explotación, los productos que se van a extraer y su clasificación (estimación), y asignación de medios a cada rodal.

2. El plan de trabajo se presentará en este Servicio Provincial y será analizado por el técnico encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el Plan no resulte adecuado será modificado o completado, conforme las instrucciones dictadas por el Ingeniero responsable en materia técnica. Cuando éste resulte adecuado el Ingeniero responsable del aprovechamiento en materia técnica dará su conformidad o visto bueno y, tras la entrega de 3 copias del Plan, se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente Pliego.

3. Dos copias del Plan de trabajo aprobado se incorporarán al presente Pliego para su permanencia a pie de monte y en el expediente correspondiente, devolviéndose la tercera de ellas, sellada y conformada por el técnico responsable, al Adjudicatario.

4. Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.

5. Las modificaciones del Plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la Administración Forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante Actas levantadas en presencia de representantes de la Administración Forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del Pliego de Condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo Plan y su aprobación expresa por el Ingeniero responsable en materia técnica, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del Pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del Plan de trabajo las siguientes:
   - La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o a centro de transformación.
   - El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
   - El cambio en la asignación de rodales entre equipos de trabajo, siempre y cuando ésta no implique la alteración de rodales de trabajo de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El cambio en la asignación de rodales de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El aumento del número de trochas previstas para favorecer la saca.
   - La ubicación de posibles parques de madera.

6. Se considerarán modificaciones sustanciales del Plan todas las que supongan alteración del Plan presentado y no estén específicamente descritas como menores o no sustanciales

5ª. REMATE Y GARANTIAS.

1. El pago del remate y las Tasas, se han de efectuar ingresando los importes correspondientes según la Orden de Ingreso emitida por el Servicio Provincial de Zaragoza, de igual manera que la garantía definitiva y la garantía por trabajos complementarios no ejecutados.

2. Responsabilidades a que están afectas las garantías:
   La garantía definitiva:
   - De las penalidades impuestas al contratista.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

- De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a las condiciones del presente Pliego particular.
- Por los gastos originados a la Administración Forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
- De la incautación por resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas de este Pliego particular.

La garantía por trabajos complementarios y/o no ejecutados:

- De las correcta y total ejecución de los trabajos establecidos en este Pliego particular, o trabajos complementarios no ejecutados que pongan en peligro la estabilidad del monte, en especial referencia a la aparición de plagas o incremento del riesgo de incendios por mala ejecución del aprovechamiento.
- Del repaso con motoniveladora de los caminos del monte utilizados para el aprovechamiento y de los caminos de acceso al mismo.

3. La garantía por trabajos complementarios cubrirá la reparación de los daños ocasionados en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la restauración por la administración, siendo devuelta al adjudicatario tras la firma del acta de reconocimiento final.

6ª. ACTA DE ENTREGA.

1. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este Pliego de prescripciones particulares.

7ª. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El aprovechamiento consistirá en la ejecución de **claras avanzadas sobre una masa repoblada de *Pinus halepensis* en una superficie de 96 ha con una cantidad de madera estimada de 6.000 estéreos**.
2. La corta a realizar será una clara mixta por lo bajo. Podrán hacerse calles de desembosque a máxima pendiente cada dos veces la longitud máxima del brazo de la procesadora, sumando 20 metros de distancia entre ejes. **La calle tendrá un máximo de 4 metros de anchura**, lo que supone el apeo a hecho del 20% de la masa. **En la entrecalle se cortarán uno de cada tres pies (33%) quedando con un espaciamiento medio de unos 4 m.** El apeo de los árboles se realizará de manera mecanizada o de forma manual.
3. La estimación de existencias en el lote se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el inventario de la ordenación y datos LIDAR. La densidad media en los 8 rodales de corta es de 950 pies/ha, con unas existencias medias de 132 m3/ha.
4. Se estima la extracción aproximada del 50% de los pies y del 30% de las existencias en metros cúbicos, lo que supone una extracción estimada aproximada de 40 m3/ha o **63 st/ha** (1 m3 = 1,582 estéreos). **La densidad final será de unos 480-500 pies/ha en el rodal** o, **lo que es lo mismo, una densidad final de 600-625 pies/ha en la entrecalle.**

8ª . OPERACIONES DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

1. Se respetarán en la corta todos los árboles con nidos de rapaces o pícidos, incluso en el caso de que se encuentren abandonados. Igualmente se deberán dejar en pie todos los árboles muertos o partidos existentes que sean susceptibles de albergar pícidos, micromamíferos u otra fauna asociada a la madera muerta.
2. **No se aperará ningún pie con diámetro normal mayor de 50 cm**., sea cual sea la especie y su estado sanitario.
3. No se podrán cortar ni dañar individuos de especies arbóreas distintas a la que es objeto del aprovechamiento.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

4. En caso de encontrar pies dominados de otras especies arbóreas de los géneros *Quercus, o Juniperus*, se ejecutará la clara en su entorno próximo de forma que se favorezca su crecimiento y fructificación. Se actuará de la misma forma en el caso de encontrar árboles veteranos o pies legado de usos agropecuarios previos a la repoblación.
5. No se retirará del monte ningún fragmento de madera muerta en pie ni en el suelo que existiera antes de comenzar el aprovechamiento.

9ª. APERTURA DE PISTAS Y TROCHAS DE SACA Y USO DE LAS MISMAS.

1. Se considera que será necesaria la apertura de nuevas pistas o trochas en la parte baja de la ladera para facilitar la saca de la madera. Su diseño y ejecución se autorizarán expresamente por el Ingeniero del Servicio Provincial que ejerza la Dirección Técnica del aprovechamiento.
2. **El adjudicatario estará obligado a ejecutar el refino y planeo de las pistas forestales de acceso al monte utilizadas durante el aprovechamiento**, así como de las nuevas pistas y trochas abiertas que se considere necesario convertir en permanentes a juicio de la Administración forestal y del Ayuntamiento propietario de los terrenos.
3. Los accesos a la zona de trabajo deberán ser correctamente señalizados previamente al comienzo de los mismos.

10ª. APEO Y TRONZADO.

1. Los métodos admitidos de apeo y tronzado son el manual con motosierra o el mecanizado con procesadora forestal sobre ruedas.
2. La especie aprovechable es el pino carrasco (*Pinus halepensis*), no pudiéndose apear árboles de otras especies, salvo los necesarios para abrir las trochas de saca y las calles de tránsito de la maquinaria. La reiteración de corta de pies pertenecientes a especies no aprovechables será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
3. La selección de pies a cortar en las entrecalles será por lo bajo, eliminando prioritariamente pies dominados y torcidos, así como aquellos que presenten muérdago en la copa.
4. Con objeto de minimizar daños por viento a la masa residual, salvo para la apertura de calles, no se apearán los pies que se encuentren en los bordes de los rodales.
5. Es potestad de la Administración determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos. En cualquier caso, los trabajos avanzarán por rodales, no pudiendo iniciar uno hasta acabar el anterior. Cualquier variación deberá ser solicitada a la Administración y lo mismo en cuanto al método de extracción.
6. Los tocones de los árboles cortados tendrán la mínima altura posible.
7. **Se fija el diámetro en punta delgada en 6 cm**., estando el adjudicatario obligado a la extracción del monte de todos los fustes y trozas con diámetro mayor. **Las ramas y raberones no podrán tener un diámetro superior a 6 cm.**
8. En caso de utilizar procesadora en el aprovechamiento, **se procesarán los árboles sobre la calle de desembosque**, de forma que la maquinaria pise con sus ruedas el montón de residuos para reducir su volumen.
9. Los árboles verdes en pie que resultasen dañados en el apeo se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante si son daños evitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.

11ª. SACA Y DESEMBOSQUE.

1. Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar para la extracción de la madera las vías de saca, trochas, cortafuegos y demás infraestructuras que se indiquen por el personal del Servicio.
2. La madera tras el apeo se sacará del monte en menos de 20 días para evitar la propagación de plagas, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 14 de mayo, y en menos de 30 días en el resto del tiempo, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 15 de mayo y el 31 de agosto.
3. El incumplimiento de los plazos indicados, cuando exista riesgo de plagas forestales o incendios, podrá suponer que los productos queden a disposición de la administración.
4. El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.
5. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de la Administración de carreteras de la D.G.A. (Diputación General de Aragón) y/o D.P.Z. (Diputación Provincial de Zaragoza) en lo que pudiera afectar el transporte a las carreteras autonómicas y/o provinciales, así como afecciones al dominio público viario.
6. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas en las que quieran hacer cualquier operación necesaria para la explotación de la madera.
7. Es obligatorio el acondicionamiento de todas las vías utilizadas una vez efectuado el trabajo, así como del resto de las pistas utilizadas para el aprovechamiento y en su caso la roturación o restitución de vías temporales; quedando en las mismas condiciones o mejores que las previas al comienzo del aprovechamiento. En el caso de trochas abiertas a máxima pendiente, antes de la finalización del aprovechamiento se construirán defensas contra la erosión de manera perpendicular a lo largo de las citadas trochas que se hubieran abierto. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte.
8. Para evitar daños que puedan provocar las escorrentías sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, etc…) se repararán inmediatamente las cunetas que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o cualquier otra operación.
9. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en la carga, saca y desembosque se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
10. Para la formación de pilas, no se utilizarán como punto de apoyo árboles en pie y éstas no tendrán más de 4 m de altura.
11. Excepcionalmente, con carácter temporal, por razones justificadas y previa autorización de la Administración Forestal, podrá apilarse madera en las pistas, siempre y cuando se encuentren debidamente ancladas y aseguradas en sus extremos, no impidan la circulación por la pista y no obstruyan pasos de agua u otros elementos de la vía.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

12. Se permite la creación de parques de madera de corta duración (inferior a 20 días) en aquellas zonas en las que por espacio y distribución respecto al monte permitan el almacenamiento previo de los productos antes de su transporte por camión. Para la creación de dichos parques no se podrán abrir espacios arbolados ni alterar la fisonomía del terreno, obstruir volvederos o pistas forestales, debiendo emplearse los espacios abiertos desprovistos de vegetación que ya existan en el monte y que sean adecuados para este fin y siempre de acuerdo con el responsable técnico del Aprovechamiento.

12ª. ÉPOCAS EXCLUIDAS DEL PERÍODO DE DISFRUTE.

13. En virtud de la habilitación otorgada por los epígrafes d) y e) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, por riesgo de proliferación de plagas queda excluido del disfrute el período comprendido entre el 30 de abril al 31 de agosto, en el que deberán quedar interrumpidas las cortas. Toda la madera deberá sacarse del monte antes del 15 de mayo, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 15 de mayo y el 31 de agosto.

14. De forma excepcional podrá continuarse con el aprovechamiento en las épocas excluidas siempre que se cuente con autorización expresa de la Administración forestal, para lo cual se deberá solicitar con quince días de antelación a la fecha de exclusión.

15. No obstante lo anterior, el personal facultativo de la Administración podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas, por riesgos de plagas, a fin de evitar incendios en época de alto riesgo, afección negativa a valores naturales sobresalientes, afección negativa a fauna y flora protegida, o a fin de evitar erosión al suelo y grandes rodadas en épocas lluviosas que dañen a las infraestructuras.

13ª. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

1. Se debe ejecutar a cargo del adjudicatario las labores necesarias para mantener en perfecto estado las pistas internas del monte, así como del resto de las pistas utilizadas; quedando en las mismas condiciones o mejores que previo al comienzo del aprovechamiento. Para ello podrá utilizarse motoniveladora de 131/160 CV, u otra maquinaria que se considere más apropiada con el visto bueno de la Administración forestal.

2. **Se atenderá además a la corrección de las trochas y vías de desembosque para evitar las escorrentías provocadas por las lluvias que indique la Administración forestal**.

3. **Eliminación de residuos en 20 has**. Se triturará mediante desbrozadora de martillos los restos acordonados en las calles de desembosque en una superficie de 20 has situadas a ambos lados de la pista que recorre la divisoria del monte y que sirve de límite occidental del aprovechamiento. El coste estimado para este trabajo es de 350 €/ha., es decir 7.000 €. Esta operación no será necesaria si se opta por el método de árbol entero al menos en esa superficie de 20 has.

4. **Apertura de pista forestal de 2 km**. Se abrirá una pista forestal en la parte baja del cantón 109 del consorcio de 2 km de longitud aproximadamente, con pendiente máxima del 10% y anchura de 4 m. Se estima su coste en 6.000 € sin IVA.

5. **Proyecto fotogramétrico con dron**. Se realizará un proyecto fotogramétrico para la superficie del aprovechamiento que incluirá vuelos fotogramétricos previo y posterior a la corta con tamaño de pixel de 3 cm. y el procesado de imágenes previas y posteriores para obtención de las correspondientes ortofotos de detalle, asi como datos de FCC, alturas, cartografía de ápices y nº de pies antes y después de la corta. Se estima su coste en 5.000 € sin IVA.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

6. El coste total estimado para los trabajos complementarios asciende a 18.000 €, lo que supone una repercusión sobre el producto estimado (6.000 st) de 3 €/st.

14ª. CONTROL DE PRODUCTOS EXTRAÍDOS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Los productos se liquidarán por estéreos. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición primera, definida en el plano que acompaña a este Pliego, y según los criterios de corta que en este se recogen.
2. La medición podrá realizarse tanto por cubicación de madera apilada en los parques de madera creados al efecto, como por camión extraído y pesado. La localización exacta del parque de madera en el monte se establecerá por parte de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) en el momento del Acta de Entrega.
3. El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) que medirán las pilas de madera en presencia del adjudicatario. No se podrá extraer madera del monte hasta que no haya sido previamente cubicada. En el caso de medir camiones extraídos, se establecerá una forma de contabilidad de los camiones que salgan cargos del monte y el adjudicatario deberá aportar las pesadas de los mismos.
4. La retirada de madera no medida dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento. El producto retirado indebidamente será estimado en igual unidad que la de adjudicación y valorado en el tanto al triplo de su valor, en función de las circunstancias, y será añadido a la valoración de daños de la orden de ingreso de daños.
5. Un incumplimiento grave en este sentido, entendido como tal el que afecte a más del 5% del número de unidades estimadas de aprovechamiento, o incumplimientos menores reiterados podrán suponer la resolución del contrato, independientemente de la valoración de daños y otras acciones a que diesen lugar los hechos.
6. Salvo que se realicen mediciones específicas para los productos de este aprovechamiento que den lugar a otras relaciones, las equivalencias de unidades de medida de la madera que se utilizarán si es necesario serán éstas:

   1 estéreo = 0,55 Tm (equivalencia para fustes)

7. La madera apeada que supere el tiempo máximo de permanencia en monte fijado en la condición nº 11.2 verá aumentada su medición a efectos de liquidación del aprovechamiento según la siguiente fórmula de penalización. La penalización se aplicará a la medición completa, aplicando el mayor factor "n" mayor observado en la pila o cambra.

   $$P = t_1 + (0{,}2 + 0{,}01n) * t_1$$

   siendo P = volumen aparente en estéreos a efectos de liquidación de los productos que han permanecido más de 20 días en el monte; t_1 = volumen aparente en estéreos de la madera apeada que ha superado el tiempo de permanencia; n = número de días de permanencia de la madera apeada en el monte superando el tiempo máximo de permanencia.

15ª. LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición 2ª y que se determina en el plano que acompaña a este Pliego.
2. Si no se ha recorrido toda la superficie objeto de aprovechamiento con ajuste a las condiciones de este pliego, no se tendrá derecho en la liquidación final a devolución alguna del importe de la adjudicación si aquella resultara negativa

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

3. Este aprovechamiento está sujeto a liquidación final. Será objeto de liquidación **todo producto extraído** de las especies aprovechables de la superficie demarcada, independientemente de su destino industrial, método de extracción o procesado, conforme las condiciones del presente pliego. La unidad comercial de medida será el estéreo de fustes de madera con corteza o su equivalente en toneladas.
4. La liquidación final se compondrá de dos valores:
   - La suma en estéreos del producto extraído del monte multiplicado por la cantidad resultante de dividir el importe de adjudicación entre el número de estéreos estimado en la condición 2ª.
   - El importe resultante de multiplicar el número de estéreos extraídos que superen la estimación inicial de 6.000 st por la cantidad de 3 €/st (repercusión de los trabajos complementarios en el precio de tasación).
5. El importe correspondiente a la parte de la liquidación final que exceda el importe inicial del remate del aprovechamiento será invertido íntegramente por el adjudicatario para la ejecución de trabajos de mejora definidos por la Administración forestal a realizar en otros montes consorciados del T.M. de Luna. Para la valoración de estos trabajos se utilizarán las tarifas de TRAGSA vigentes en 2022.

16ª. FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El aprovechamiento deberá finalizar antes de 12 meses desde la fecha de adjudicación.
2. Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución se solicitará prórroga ante este Servicio Provincial debidamente razonada antes de la finalización del citado plazo, acompañando los justificantes que el rematante crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre ella, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.
3. **Sólo podrá concederse prórroga en el caso que hayan existido razones técnicas justificadas que impidieran terminar en el periodo antes señalado**. Se concederá prorroga de los plazos señalados en este pliego para la ejecución del aprovechamiento solamente en los casos que establece el artículo 214 del Reglamento de Montes. **En ningún caso se prorrogará el aprovechamiento si no se ha extraído del monte al menos el 50% del producto enajenado.**
4. El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos, pasos e infraestructuras que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. De no reparar las infraestructuras del monte el adjudicatario se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el personal técnico facultativo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
5. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

17ª. RECONOCIMIENTO FINAL, VALORACION DE DAÑOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1. Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados a la masa remanente, las vías de saca y otras obras e infraestructuras, los daños causados por plagas forestales, aprovechamientos indebidos y, en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

2. Si la administración forestal considera que el aprovechamiento se ha ejecutado con arreglo a las prescripciones previstas y que no ha habido daños y que se han realizado los trabajos complementarios especificados en este pliego, el ingeniero encargado del aprovechamiento lo dará por finalizado, levantándose el acta y comenzando entonces el plazo de garantía para la devolución de la garantía definitiva y de la garantía por daños, que se establece en tres meses desde el levantamiento del acta.

3. Cuando el aprovechamiento no se haya ejecutado correctamente o haya habido daños, se hará constar así en el acta, detallando los defectos o daños observados, fijando un plazo para remediarlos y las instrucciones precisas. En concreto se consignará en el acta:

    - El estado de las superficies de actuación.
    - Los daños causados a la masa remanente, incluidos los daños por plagas forestales.
    - Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras.
    - Los aprovechamientos indebidos.
    - Las reparaciones que procediesen a cargo del adjudicatario y el plazo de tiempo dado para ello.
    - Observaciones al acta por parte del adjudicatario.

4. Si transcurrido el plazo dado al adjudicatario para la reparación de los daños éste no la hubiere llevado a cabo, la administración forestal hará una valoración de los mismos con los siguientes criterios:

    - Si los daños son por aprovechamientos indebidos, el valor de los pies afectados se fijará en 4 veces el precio alcanzado en la adjudicación del aprovechamiento.

    - Para la valoración del resto de daños a la masa, así como a las infraestructuras del monte, se utilizará como criterio el coste de su reparación o restauración, incluyendo por tanto los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado de monte. Los precios unitarios de los trabajos se extraerán del "Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal" actualizados con el IPC a la fecha del acta de reconocimiento final.

5. Se valorarán como daños todos los pies muertos apeados, de cualquier especie que no sea la objeto de corta, con diámetro normal superior a 20 cm. de diámetro. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.

6. Una vez realizada la valoración de los daños, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por daños. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Todo ello sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los daños y perjuicios ocasionados conforme a la legislación forestal u otra legislación aplicable.

7. De no llevarse a cabo las operaciones complementarias descritas en este Pliego, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, el Servicio Provincial podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a través de la garantía específica requerida, sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.

8. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la garantía por los trabajos complementarios, se iniciará el plazo de garantía de los trabajos al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la garantía definitiva.

9. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona del aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para

la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

18ª. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.
2. La Administración podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Estos árboles se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados. Estos trabajos correrán a cargo del rematante.
3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de frutos de árboles derribados sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

19ª. RESPONSABILIDAD, PENALIZACIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al rematante.

2. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con la Administración.

3. En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, el personal técnico facultativo de este Servicio Provincial podrá paralizar temporalmente el aprovechamiento, levantado acta de incidencias. Hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.

4. Finalizados los plazos autorizados de ejecución, si quedase madera apeada, reunida o en cargadero sin retirar del monte, se procederá por parte del personal técnico facultativo a su cubicación, esta cantidad multiplicada por un factor adimensional 3 se sumará a la medición de la liquidación final del aprovechamiento. Asimismo, se sumarán las cantidades resultantes de la valoración de daños evitables sobre el regenerado descritas anteriormente.

5. La falta de ejecución de los trabajos complementarios en los plazos establecidos supondrá la pérdida de la garantía o parte de la misma que compense la valoración de trabajos no ejecutados.

6. En caso de que aparecieran problemas de plagas derivados del incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o de los cargaderos de madera, en virtud de lo dispuesto por los artículos 18.h) y 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, la Administración establecerá las medidas necesarias para el control de la plaga, que deberán ser ejecutadas por el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos que se originen.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

7. **Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de condiciones recogidas en este pliego**. El incumplimiento de las condiciones particulares de este pliego dará lugar a la imposición de penalidades, a valorar dentro del acta de recepción final del aprovechamiento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas a que pudieran dar lugar los hechos, como la valoración de daños o la ejecución de garantías. En concreto se aplicarán las siguientes penalizaciones:

    - Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará una penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar la cantidad media de extracción prevista, de 63 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de la anchura máxima de las calles de desembosque, en este tipo de aprovechamiento: se aplicará una penalidad por hectárea en la que se haya sobrepasado la anchura máxima de las calles de desembosque, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar el 20% de la cantidad media de extracción prevista, de 63 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de la distancia mínima entre ejes de calles de desembosque: se aplicará una penalidad por hectárea en la que se hayan abierto calles de desembosque sin alcanzar la distancia mínima fijada, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar el 20% de la cantidad media de extracción prevista, de 63 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de los períodos de exclusión del disfrute: se aplicará una penalidad por cada día en que exista madera apeada apilada en el monte en el período de exclusión establecido al efecto. Se valorará en función de la madera apilada, con un importe unitario por día resultante de multiplicar la cantidad de madera apilada en monte, en estéreos, por el 10% del importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.

8. Una vez realizada la valoración de las penalizaciones citadas, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por penalizaciones, complementaria a la de daños en su caso. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la entidad propietaria del monte procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

9. En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

TÉCNICO RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO

Fdo.: Cristina Rodríguez Pérez

EL JEFE DE UNIDAD DE GESTION FORESTAL

Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi

Vº Bº y Conforme

El DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo: Ángel Daniel García Gil

Conforme:

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

ANEXO: CROQUIS DE LA ZONA DE APROVECHAMIENTO

Croquis de los rodales de corta sobre Ortoimagen

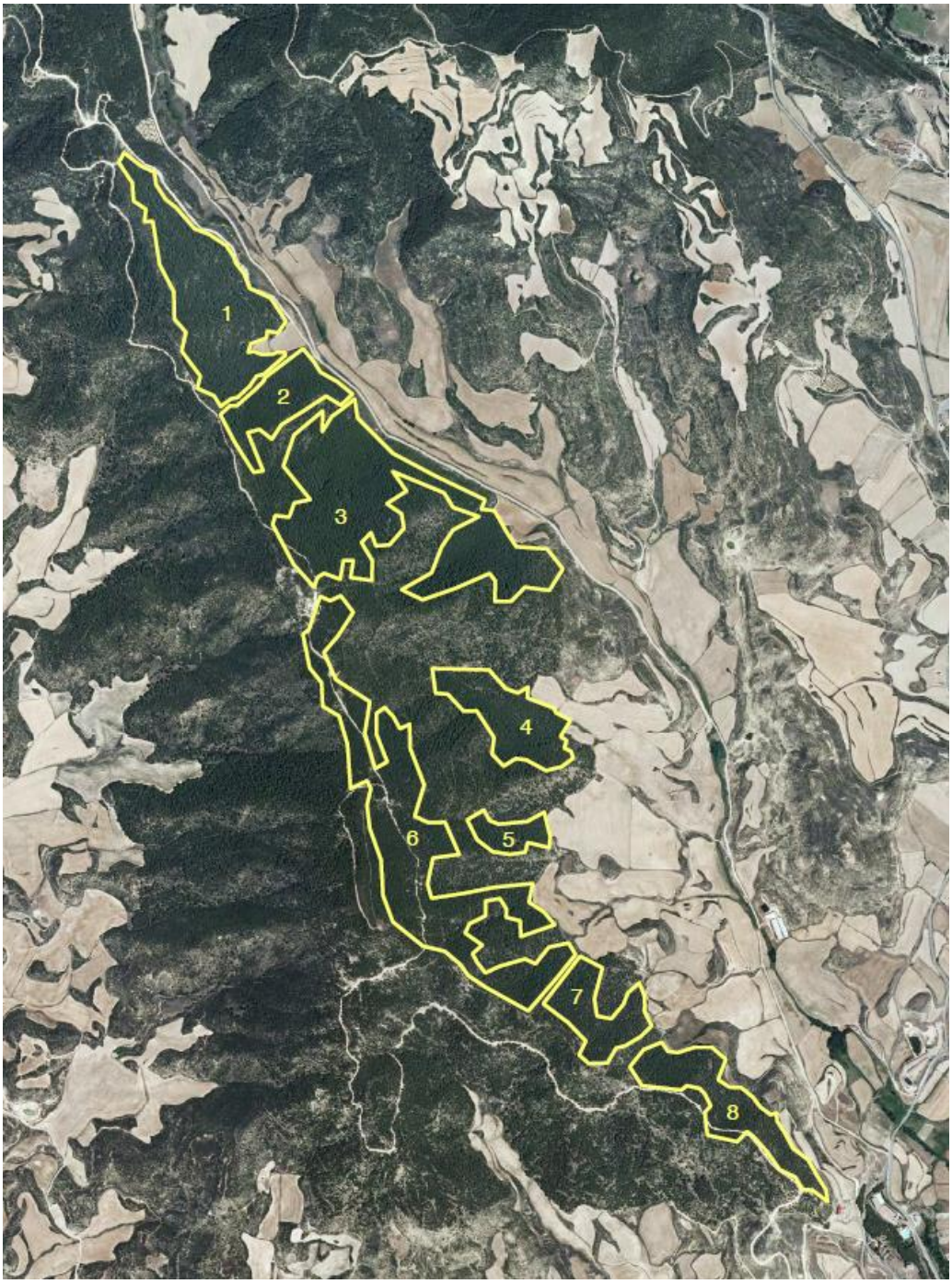

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Cristina Rodriguez Perez, Ingeniero/a Tecnico/a Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 11/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVW0J59N1F81C01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA
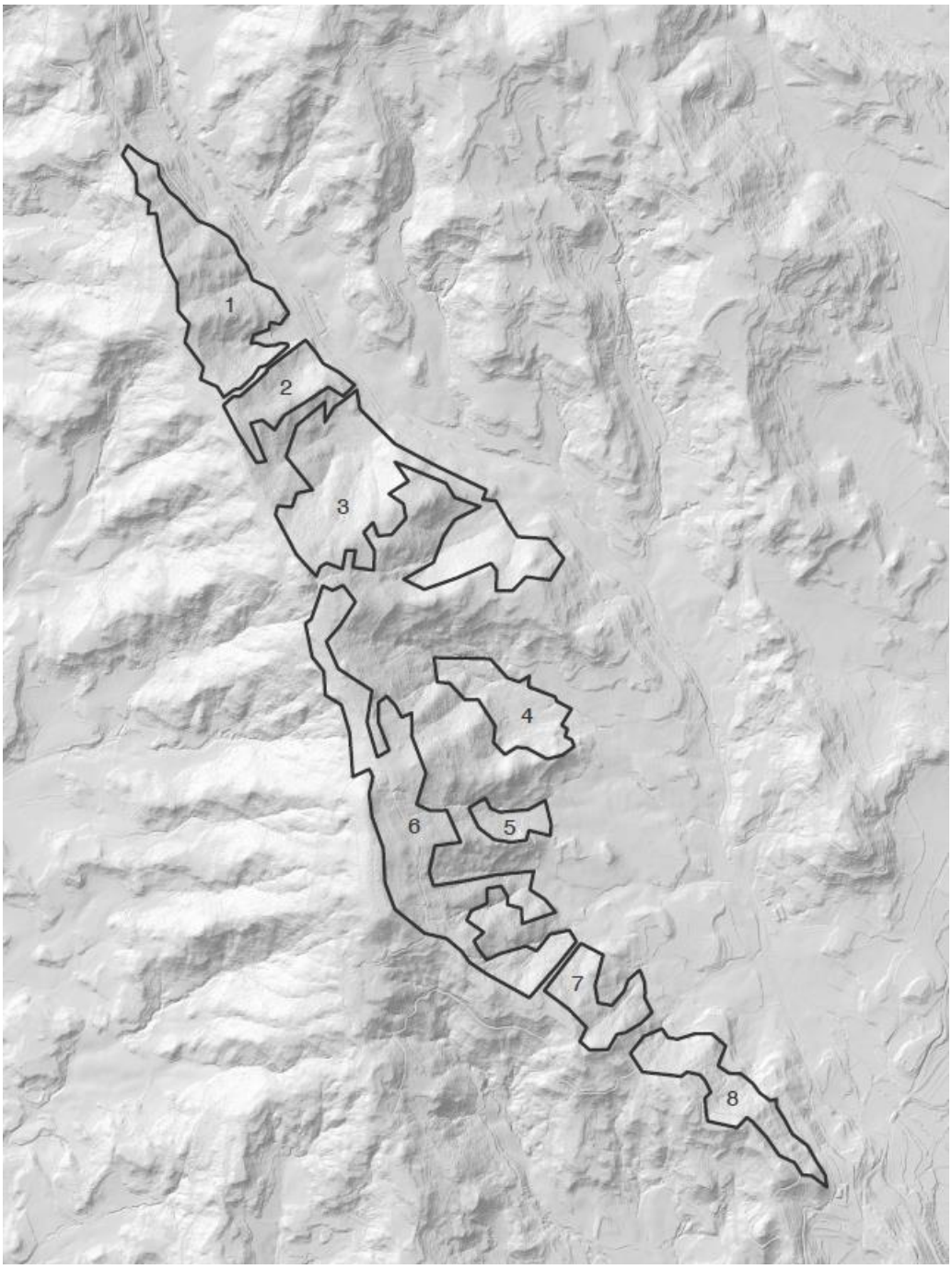
Croquis de los rodales de corta sobre relieve sombreado